



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 23 FEB 2023

Expte. N° 19.015/22

VISTO estas actuaciones y CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con la Psp. Ruth Anabell OLIVAREZ, DNI N° 25.035.829; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el Contrato con la Psp. OLIVAREZ, para integrar el Servicio de Orientación y Tutoría de la SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad, debiendo brindar orientación psicopedagógica en los procesos de aprendizajes y en la adaptación a las diferentes etapas educativas, colaborar en la detección de condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje, colaborar en el establecimiento de planes de acción para el mejor aprovechamiento de los contenidos de cada área, así como de elementos de soporte para la evaluación del alumnado, en la adopción de medidas efectivas complementarias y otras tareas propias de dicho Servicio.

QUE el contrato tuvo vigencia a partir del 1° de setiembre de 2022 y venció el 31 de diciembre de 2022, con una retribución mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 46.600,00) durante los meses de setiembre y octubre de 2022, y la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 51.200,00) por los meses de noviembre y diciembre de 2022.

QUE obra en estas actuaciones comprobante de pago del Impuesto a los Sellos efectuado en la Dirección de Rentas, por lo que corresponde la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado con vigencia al 1° de setiembre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la Psp. Ruth Anabell OLIVAREZ, DNI N° 25.035.829, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Tener por Imputado el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución en la partida Gastos de Funcionamiento de la SEDE REGIONAL ORÁN para el correspondiente Ejercicio.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0075-2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

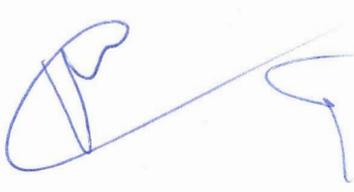
___ Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, ING. DANIEL HOYOS, identificado con D.N.I. N° 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia N° 5150 - Campo Castañares - de esta ciudad de Salta, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte; y por la otra parte, la Psp. RUTH ANABELL OLIVAREZ, en lo sucesivo el CONTRADO, argentino, identificado con D.N.I. N° 25.035.829, con domicilio en calle Rivadavia N° 319 Segundo Piso Dpto. "D" de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "EL PRESTADOR", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD, contrata al PRESTADOR para que brinde un Servicio de Orientación y Tutoría en la Sede Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta.

SEGUNDA: EL PRESTADOR, se obliga a prestar el servicio observando las órdenes e instrucciones que le imparta la Dirección de la Sede; con la dedicación adecuada a sus necesidades y características; las que se ejecutarán durante los meses de septiembre a diciembre de 2022. Las tareas a realizar consistirán en:

- Integrar el Servicio de Orientación y tutoría de U.N.Sa Sede Regional Orán.
- Brindar orientación psicopedagógica en los procesos de Aprendizaje y en la adaptación a las diferentes etapas educativas especialmente al comienzo de primer año de estudio y en el último año.
- Colaborar en la detección de condiciones personales y sociales que faciliten o dificulten el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumno y su adaptación.
- Colaborar con los docentes en el establecimiento de planes de acción tutorial mediante el análisis y la valoración de modelos, técnicas e instrumentos para el mejor aprovechamiento de los contenidos de cada área, así como de elementos de soporte para





la evaluación del alumnado, en la adopción de medidas efectivas complementarias

- Asesorar al personal docente en el uso de recursos y medios didácticos para una optimización del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

TERCERA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2022 y vence indefectiblemente el día 31 de diciembre de 2022.

Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, y ante el supuesto que surgiera nuevamente, la eventualidad de realizar las tareas que motivan la presente contratación.

CUARTA: LA UNIVERSIDAD abonará al PRESTADOR, por mes vencido entre el 1º al 10 del período que corresponda, la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos - \$ 46.600,00 mensuales, este monto estará previsto para los meses de septiembre y octubre del año 2022, y la suma de Pesos Cincuenta y Un Mil Doscientos - \$ 51.200,00 mensuales, para los meses de noviembre y diciembre de 2022. En todos los casos el pago se efectuara, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por los honorarios a percibir, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda, previa certificación de cumplimiento de servicios y autorización emitida por la Directora de la Sede Regional Oran.

QUINTA: Son a cargo exclusivo del PRESTADOR, las obligaciones previsionales y fiscales de ley; liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda responsabilidad emergente de accidentes, asistencia médica y obra social. Por su parte, LA UNIVERSIDAD deberá retener los importes correspondientes a Tributos Nacionales y Provinciales que deriven de este contrato, cuando así corresponda de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SEXTA: LA UNIVERSIDAD Y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal

evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En el tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación. Para el supuesto que EL PRESTADOR incumpliera con la modalidad convenida, LA UNIVERSIDAD, queda facultada a no abonar la retribución correspondiente al último período de locación, con más la de reclamar daños y perjuicios.

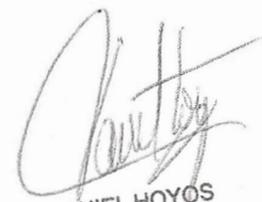
SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente, la comunicación de otro domicilio real o especial. LA UNIVERSIDAD, podrá optar por notificar al PRESTADOR en la dependencia en que presta servicios; o en el domicilio constituido, indistintamente.

OCTAVA: Es a cargo del PRESTADOR, la parte proporcional del Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD goza de exención impositiva.

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 27 días del mes de Octubre de 2022, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.


Olusvez Ruth Ansteli
25-035-829


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta



